



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2017 – NUMERO 05

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

LA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE ESTABLECE
LOS CRITERIOS PARA LA
DETERMINACIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LA TASA
DE RECOLECCIÓN DE
DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO
PÚBLICO.....

1

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BIBLIÁN**

Considerando

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales la competencia de: "*Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*";

Que, el Art. 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que existe el beneficio, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia;

Que, en el Registro Oficial Nro. 966, Segundo Suplemento de fecha 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en cuyas disposiciones se realizan reformas al Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 1.- Sustitúyase el art 1 por el siguiente:
“Art. 1.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal.”

Art. 2.- Sustitúyase el art 2 por el siguiente:

“Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza, se aplicarán en todo el cantón Biblián.”

Art. 3.- Sustitúyase el literal b) del artículo 7, por el siguiente: *“repavimentación de vías de toda clase”*

Art. 4.- Elimínese en el literal i) del artículo 7, la frase: *“ubicados en las áreas urbanas”*.

Art. 5.- Sustitúyase en el artículo 9 la frase: “Jefe de Planificación” por: “Director/a de Planificación”

Art.6.- Sustitúyase en el artículo 9 la frase: *“Jefe/a de la Unidad de Saneamiento Ambiental”* por: *“Jefa/e de Agua Potable y Alcantarillado”*

Art. 7.- Elimínese en el literal c) del artículo 12 la palabra *“urbanos”*.

Art. 8.- Sustitúyase en el artículo 14, la frase: *“área urbana de la ciudad de Biblián o de las cabeceras parroquiales”* por la frase: *“cantón Biblián”*

Art. 9.- Elimínese en el artículo 21 la palabra *“urbana”*.

Art. 10.- Elimínese en el artículo 38 la frase: *“en las áreas urbanas”*

Art. 11.- Elimínese la Disposición Transitoria Tercera.

Art.12.-Codifíquese las disposiciones transitorias cuarta y quinta por *“tercera y cuarta”*

Art.13.- Sustitúyase en la disposición final primera la frase: *“Jefatura de Planificación”* por *“Dirección de Planificación”*

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián a los 21 días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN BIBLIÁN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate, en dos sesiones ordinarias de fechas 14 de junio de 2017 y 21 de junio de 2017; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 21 de junio de 2017.

Abg. José Valentín Palaguachi S
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA
SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Reforma a la Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 21 de junio de 2017.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los veinte y un días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL